CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE Y MARLY CECILIA DE LA HOZ REDONDO
No. 202102069-16

CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**
CONTRATISTA	**MARLY CECILIA DE LA HOZ REDONDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será del día 19 de mayo del año 2021 hasta el día 19 de septiembre del año 2021, previo perfeccionamiento del contrato, período dentro del cual serán exigibles los términos y condiciones pactados en este contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.°°)**
OBJETO	**EL CONTRATISTA**, en aplicación de sus conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia, se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a "prestar sus servicios de apoyo como Apoyo logístico en las actividades para la ejecución del proyecto "***…PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA COHESIÓN SOCIAL EN POBLACIONES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO…***", en el marco del convenio suscrito con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ATLÁNTICO UNIDO", POR EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA COHESIÓN SOCIAL EN POBLACIONES VULNERABLES DEL TERRITORIO ATLANTICENSE"***

Entre los suscritos a saber, por una parte, Doctor **MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.258.052 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante Acuerdo 010-01 del 23 de junio de 2020 del Consejo Superior, acorde con el artículo 14, literal b) del Estatuto General, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, Institución de Educación Superior, con NIT 890.102.572-9, entidad domiciliada en Barranquilla, reconocida mediante la resolución No 303 de abril 3 de 1967 expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y mediante Decreto 2694 de diciembre 12 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **MARLY CECILIA DE LA HOZ REDONDO,** quien es mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.510.590, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas civiles y comerciales, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES**: Para efectos de interpretación del contrato, se seguirán los siguientes criterios: 1) Los títulos de las cláusulas de este contrato sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto; 2) Los plazos en días establecidos en este contrato se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa **LA UNIVERSIDAD** indique que se trata de días calendarios. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente; 3) Los términos definidos que se encuentren en singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Las definiciones de términos que se encuentren en género femenino, también se aplicarán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; 4) Los términos que no estén expresamente definidos en el contrato, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y normal, según el uso general de los mismos; 5) Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Las cláusulas del contrato se interpretarán unas por otras, dándoles a cada una el sentido que mejor convengan al contrato en su totalidad. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor se adapte a la naturaleza del contrato. Las cláusulas de uso común se presumen, aunque no se expresen. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA**, en aplicación de sus conocimientos, destrezas,

habilidades y experiencia, se obliga con LA **UNIVERSIDAD** a "prestar sus servicios de apoyo como Apoyo logístico en las actividades para la ejecución del proyecto "***…PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA COHESIÓN SOCIAL EN POBLACIONES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO…***", en el marco del convenio suscrito con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ATLÁNTICO UNIDO", POR EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA COHESIÓN SOCIAL EN POBLACIONES VULNERABLES DEL TERRITORIO ATLANTICENSE".*** **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Brindar información y orientación a los beneficiarios del proyecto. **2)** Recibir y enviar documentos mediante oficios, correos electrónicos u otros medios, remitiendo y verificando que los documentos lleguen al funcionario competente y gestionar los requerimientos ordenados por algún superior. 3) Guardar los archivos, ya sea en formato físico o electrónico, así como revisar con regularidad su ubicación y conservación para poder acceder a ellos en cualquier momento. **4)** Apoyar la elaboración de informes y procesos administrativos, según los protocolos establecidos usando los medios pertinentes para ello. **5)** Mantener permanentemente actualizados los sistemas de información, archivos físicos o magnéticos, relacionados con los usuarios que del Proyecto. **6)** Cumplir de buena fe y oportunamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución; **7)** Ejecutar el contrato conforme a las necesidades que requiera LA UNIVERSIDAD; **8)** Cumplir con todas las obligaciones que le señale el supervisor, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento; **9)** Cumplir con todas las obligaciones legales que impone el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; **10**) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; **12)** Entregar la certificación bancaria donde conste la cuenta en la que se realizarán los pagos del contrato; **13)** Seguir las instrucciones de parte de LA UNIVERSIDAD y del supervisor relacionadas con el objeto y obligaciones del presente contrato; **14)** Entregar toda la información que permita hacer un seguimiento de las metas que resulten de la prestación de servicios; **15)** Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, según lo pactado en la cláusula correspondiente; **16)** Dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan de otras cláusulas del contrato.. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones; 2) Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato; 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas; 4) Garantizar a **EL CONTRATISTA** el acceso a sus dependencias cuando así lo requiera para la ejecución del contrato; 5) Informar a **EL CONTRATISTA** sobre los aspectos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato mantendrá su vigencia desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su finalización, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente de plazo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será del día 19 de mayo del año 2021 hasta el día 19 de septiembre del año 2021, previo perfeccionamiento del contrato, período dentro del cual serán exigibles los términos y condiciones pactados en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.°°)** dentro del cual están incluidos los costos y gastos, directos e indirectos, que se generen en la ejecución del mismo. **El PAGO** por concepto de ejecución del contrato, se realizará en cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES MIL PESOS M/L ($2.000.000)**. El último pago se realizará previa presentación del informe final, al culminar actividades objeto del contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes acuerdan que las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos podrán ser modificados, adicionados y/o prorrogados en los casos en que se produzca cambios que afecten el desarrollo del objeto del presente contrato. Estos cambios deberán quedar consignados en un documento firmado por las partes y formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION DEL CONTRATO: EL**

CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a terceros, sin la debida autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y finalización del contrato y por daños o lesiones a terceros o al personal que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo del contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por éste en los plazos estipulados, **LA UNIVERSIDAD** podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de **EL CONTRATISTA**, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA UNIVERSIDAD** ante cualquier reclamación de terceros, administrativa o judicial o de cualquier naturaleza, incluyendo todos los gastos que se causen, tales como, honorarios, costas y gastos procesales y condenas, si las hubiere, por la acción u omisión de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato. En el caso que **LA UNIVERSIDAD** asuma directamente su defensa, repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa, pudiendo descontar estos valores de los saldos que se adeuden a **EL CONTRATISTA,** y de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos legales que soporten los costos asumidos, prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de Edelfa Lince Rocha, ejecutiva de relaciones corporativas de **LA UNIVERSIDAD**, o quien este delegue por escrito. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El supervisor del contrato tendrá a su cargo, entre otras funciones, las siguientes: a. Ejercer el seguimiento y control integral del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales inherentes al contrato. b. Revisar y refrendar periódicamente los gastos que ocasionen los contratos durante la ejecución de los mismos, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las disposiciones vigentes. c. Exigir al contratista el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los términos de referencia, la propuesta y el contrato respectivo. d. Exigir al contratista la dedicación y permanencia del personal al frente de los trabajos o labores, así como la de los bienes y servicios que requiera para la ejecución del contrato. Igualmente, verificar la idoneidad del personal calificado y solicitar a la Universidad los cambios que considere pertinente. e. Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma de las partes. f. Mantener bajo su cuidado y custodia, copias de los documentos contractuales, financieros y demás documentos relativos al contrato tales como actas de inicio, suspensión, reinicio y finalización. Cotizaciones, licitación, pagos, requerimientos, comunicaciones, avisos de incumplimiento, reclamaciones y en general todo lo relativo a las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales. g. Atender las solicitudes, consultas y reclamaciones de los contratistas y hacer las observaciones que estime convenientes a la dependencia correspondiente. h. Presentar informes periódicos de carácter técnico y financiero, si es del caso, previa revisión de documentos soporte, sobre la actividad contractual cuyo control se encuentre a su cargo, con destino a dependencia que origina el contrato o a la instancia que se lo solicite. i. Vigilar que el contratista cumpla con las disposiciones y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por la legislación colombiana y las políticas de la Universidad. j. Verificar que el personal que vincule el contratista a la ejecución del contrato esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y que éste cumpla también con las obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente sobre el particular y así como con los lineamientos establecidos en el Manual de contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Universidad. k. Velar por la calidad de los servicios, bienes y materiales del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El supervisor y/o interventor del contrato en ningún momento estará facultado, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el respectivo contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes

legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Se entenderá consecuentemente como incumplimiento del contratista la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo previsto en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer uso adecuado de la imagen corporativa de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de divulgación que se generen y que sean necesarias para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas señalados en el presente contrato. En caso de que se compruebe que **EL CONTRATISTA** use la imagen corporativa contraviniendo a los lineamientos dados, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UNIVERSIDAD** una multa correspondiente al 10% del valor del contrato. Los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones, invenciones, procedimientos, software y en general cualquier tipo de obra susceptible de ser protegida por derecho de autor o propiedad industrial, realizadas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se regulará de manera general por los tratados internacionales y las normas vigentes sobre la materia. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, adquiere la obligación de ceder la titularidad sobre los derechos de explotación económica con los requisitos de la ley a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en todos los casos en que de acuerdo a la ley 23 de 1982 y a la decisión 486 de 2000 le pertenezcan a **LA UNIVERSIDAD** y aún en los casos de presunción legal de cesión; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN PERSONAL**: **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** a conocer, almacenar y a tratar su información personal, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1317 de 2013 o las normas que los modifiquen o remplacen. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** hace constar que **LA UNIVERSIDAD** le ha informado de manera expresa: 1. Que los datos personales suministrados, serán objeto de tratamiento para la negociación, ejecución y el cumplimiento del contrato. 2. Que el tratamiento podrá ser realizado directamente por la **UNIVERSIDAD** o por los funcionarios, asesores o subcontratistas que ésta expresamente designe para tal fin. 3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.- Que los datos podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, entregados, transferidos o divulgados. 5. DATOS SENSIBLES.- Que fueron facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos personales hechas al **CONTRATISTA** de conformidad con la definición legal vigente; y por tanto el tratamiento de su información personal será el estrictamente necesario para el desarrollo de la relación de este contrato. 6. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.- Que, como titular de su información personal, al **CONTRATISTA** le asisten los derechos previstos en la normatividad vigente; y en especial, el derecho a conocer, actualizar y rectificar su información personal recopilada. 7. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.- Que el responsable del tratamiento de la información es **LA UNIVERSIDAD**, domiciliada en la Calle 90 No. 46-112 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico). 8. Que ha sido puesto en conocimiento oportuno de la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA UNIVERSIDAD**, descrita en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA UNIVERSIDAD** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que ello se entienda como tasación anticipada de perjuicios, reservándose **LA UNIVERSIDAD** el derecho de reclamar la indemnización de perjuicios con ocasión del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Una vez se verifique el incumplimiento, se comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** dando cuenta de la situación presentada para efectos de que dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes se pronuncie al respecto y adopte las medidas correctivas pertinentes, vencidos los cuales **LA UNIVERSIDAD** dispondrá las acciones pertinentes para hacer efectiva la sanción por el incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al patrimonio de **LA UNIVERSIDAD. PARAGRAFO TERCERO.-** El pago de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA UNIVERSIDAD** para que el valor correspondiente a la sanción penal sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA** deberá consignar dicha suma a **LA UNIVERSIDAD** dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de incumplimiento, so pena de cobrarse por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de

este contrato con total autonomía e independencia técnica y sin subordinación con respecto a **LA UNIVERSIDAD**, por lo cual no habrá vínculo laboral. En caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal subcontratado, lo cual, realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LA UNIVERSIDAD** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos; por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **LA UNIVERSIDAD** podrá en cualquier momento requerir a **EL CONTRATISTA** que aporte las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario, **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que **EL CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD** necesarios para la correcta ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **LA UNIVERSIDAD** tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La obligación de guardar confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del acuerdo, y en el evento que terminare por cualquier circunstancia se mantendrá indefinida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a la conciliación extrajudicial. Evacuada la etapa de mutuo acuerdo y/o conciliación, si las diferencias persisten, entonces, serán resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas: (i) Mutuo acuerdo de las partes; (ii) Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga; (iii) Incumplimiento de las obligaciones de las partes intervinientes; (iv) Terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato; (v) Terminación unilateral; (vi) **EL CONTRATISTA** quede inhabilitado legalmente para desarrollar su actividad; (vii) Surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato, sin que haya lugar al pago de daños, perjuicios o indemnizaciones de ninguna naturaleza; (viii) Decisión unilateral de **LA UNIVERSIDAD** y de manera inmediata, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre y cuando no se haya remediado, rectificado o puesto fin al incumplimiento dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de notificación escrita del incumplimiento. En este caso, **LA UNIVERSIDAD** podrá reclamar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del presente contrato con independencia del cobro de la sanción penal acodada mediante el presente instrumento. **PARAGRAFO PRIMERO**: Desde el momento de la terminación del presente contrato, cesan las obligaciones recíprocas de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación de este contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA UNIVERSIDAD** dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación toda información que posea en virtud de este contrato, subsistiendo para **EL CONTRATISTA** la obligación de confidencialidad pactada en este contrato de manera indefinida. De igual forma, deberá realizar de manera inmediata la devolución de todo el material entregado por **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes eventos: (i) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente; (ii) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista; (iii) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; (iv) Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, si es

persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista; (v) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD**, en cualquier momento, podrá dar por terminado el presente contrato, sin que tal situación de terminación genere reconocimiento de pago indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o categoría a favor de **EL CONTRATISTA** a los cuales renuncia expresamente. Así mismo, este contrato también terminará unilateralmente en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en este documento. A título enunciativo y sin que ello signifique agotamiento de sus causas, se entiende como eventos de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** entre otros, los siguientes: (i) La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que exista suspensión del contrato conforme a lo pacto en la cláusula vigésima octava; (ii) Mala fe comprobada de **EL CONTRATISTA**; (iii) La negativa o renuencia de **EL CONTRATISTA** a ejecutar las actividades o reparar los daños que el supervisor le indique; (iv) Por presentar documentos o datos con inexactitud, ocultación o falsedad; (v) Por el no pago por parte de **EL CONTRATISTA** de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes definidos en las Leyes. **PARÁGRAFO:** En los eventos aquí previstos, **EL CONTRATISTA** acepta que **LA UNIVERSIDAD** no necesitará dar preaviso alguno. En caso de terminación unilateral del contrato, por las causas antes señaladas, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CARGAS TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los impuestos, contribuciones, retenciones y/o cualquier carga de naturaleza tributaria, fiscal y/o de cualquier naturaleza y categoría que conforme al ordenamiento jurídico vigente le correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ello se cause perjuicios a **LA UNIVERSIDAD** o a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** a descontar cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo del mismo. De igual forma, **LA UNIVERSIDAD** está autorizada para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: 1) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA**; 2) Las demás que en el contrato se mencionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato haciendo parte integral del mismo, tales como: actas, acuerdos, comunicaciones, certificación bancaria y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos o complementarios entre sí, frente al contrato y, por tanto, deben ser interpretados como un todo, con miras a la obtención de los resultados perseguidos por este y su anexo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios será la ciudad de Barranquilla (Atlántico). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde incluya tal evento sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reiniciación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara y garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a la fecha de suscripción del presente contrato, las siguientes declaraciones y afirmaciones son ciertas, y declara y garantiza su cumplimiento: 1) Que actúa libre y voluntariamente en la celebración y cumplimiento de este contrato y que las transacciones aquí contempladas y las obligaciones que surgen de este contrato son obligaciones válidas, vinculantes y exigibles de acuerdo con sus términos; 2) Que declara y garantiza que tiene total y plena capacidad jurídica y material para ejecutar todas las obligaciones adquiridas bajo este contrato; 3) Que, sujeto a los términos y condiciones de este contrato, ni la celebración o ejecución, ni el cumplimiento de este contrato, ni el desempeño de las transacciones contempladas en el mismo: (i) constituirán violación o incumplimiento de un acuerdo de voluntades suscrito entre **EL CONTRATISTA** y un tercero; (ii) están en conflicto o constituyen (con o sin el transcurso del tiempo o notificación) incumplimiento de un contrato, instrumento u obligación sustancial de la que **EL CONTRATISTA** sea parte y que pudiera

en forma significativa afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, o (iii) constituirán violación de una ley, reglamento, orden administrativa o judicial aplicable; 4) Que a la firma y durante la vigencia del presente contrato, actúa con la absoluta diligencia, de buena fe exenta de culpa; 5) Que no ha omitido informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier información relevante, ni ha proporcionado información incompleta, inexacta, imprecisa o incorrecta; 6) Que a la firma y durante la vigencia del presente contrato, no está incurso de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses. **PARÁGRAFO:** Las declaraciones constituyen un elemento esencial del presente contrato y causa determinante para su celebración. **EL CONTRATISTA** es responsable frente a **LA UNIVERSIDAD** de las declaraciones a las que se refiere este contrato, así como de los demás compromisos y obligaciones asumidos en virtud de este acuerdo y se obliga, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones a favor de **LA UNIVERSIDAD** derivados de la Ley o del presente contrato, a indemnizar y a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a cualesquiera gastos (inclusive costas judiciales y razonables honorarios de abogados), daños y perjuicios sufridos por **LA UNIVERSIDAD**, que tengan por causa circunstancias que constituyan una inexactitud, imprecisión, incorrección, falta de veracidad o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, constituirá un pagaré con el objeto de garantizar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones surgidas en el mismo, las cuales se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y de los riesgos a su cargo derivados de las obligaciones contractuales, suscritas en el presente contrato. El pagaré que debe suscribir el contratista hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DISPOSICIONES VARIAS:** Este contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes, debidamente autorizados. Así mismo, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez total o parcial del contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derecho, salvo disposición legal o contractual en contrario.

Las partes declaran haber leído y comprendido la totalidad del contenido del presente documento que se extiende en siete (7) páginas e igualmente declaran que dejan sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, anterior o concomitante celebrado entre ellas con el mismo objetivo.

Para constancia se firma entre las partes, el día de 19 mayo del año 2021.

LA UNIVERSIDAD

MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA
C.C. Nº 72.258.052

EL CONTRATISTA

MARLY CECILIA DE LA HOZ REDONDO
C.C. Nº 22.510.590

Aprobaron: Antonio Prada Castellanos - Vicerrector Administrativo y Financiero
Álvaro Gómez Pacheco – Director Financiero
Edelfa Lince Rocha – Relaciones Corporativas
Revisó: Otto Paternina G. - Director Jurídico
Proyectó: Mayra Tuñón Vives - Abogada Dirección Jurídica

Barranquilla 02/07/2019

EL SUSCRITO SECRTARIO DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO
CERTIFICA

MARLY CECILIA DE LA HOZ REDONDO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22510590 expedida en la población de Juan de Acosta Atlántico suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO No.	PLAZO EJECUCION	VALOR	OBJETO
0105*2012*000096	A partir del 6 de septiembre 2012 hasta 31 de diciembre de 2012.	$9.33.350.00	EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de apoyo a los servidores públicos de la Subsecretaría de Rentas, quien deberá darle acompañamiento a los contribuyentes y responsables del impuesto al consumo y participación de licores, con el propósito de optimizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Departamento.
0105*2013*000025	Desde el 30 de enero de 2013 hasta el 30 de agosto de 2013	$15.353.322.00	EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de apoyo a los servidores públicos de la Subsecretaría de Rentas, quien deberá darle acompañamiento a los contribuyentes y responsables del impuesto al consumo y participación de licores, con el propósito de optimizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Departamento.
0105*2015*000051	Desde el 6 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015	$29.700.000.00	EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de apoyo a los servidores públicos de la Subsecretaría de Rentas, quien deberá darle acompañamiento a los contribuyentes y responsables del impuesto al consumo y participación de licores, con el propósito de optimizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Departamento

Cordialmente

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
Secretario de Hacienda

Escaneado con CamScanner

ORGANIZACIÓN SERVICIOS
Y ASESORIAS S.A.S.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S

HACE CONSTAR QUE, que el señor(a) **MARLY DE LA HOZ REDONDO** identificado(a) con cédula de ciudadania **No 22510590** laboro como trabajador en misión por intermedio de nuestra Organización para la empresa usuaria **CONSERVAS CALIFORNIA** en el cargo de JEFE COMERCIAL mediante contrato por el término de la obra o labor, Desde 28 de septiembre del 2013 hasta 18 de julio del 2014

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Julio del 2017

Cordialmente,

ORGANIZACIÓN SERVICIOS
Y ASESORIAS S.A.S.
NIT. 800.264.661-6

MARGARETH PEÑA ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

BUCARAMANGA
Carrera 27 No. 53 - 50
Barrio Cabecera del Llano
PBX: (7) 643 1582
Fax: (7) 643 7248

BOGOTÁ D.C.
Avenida Carrera 9 No. 124A - 38
Barrio Alcalá del Chicó
PBX: (1) 422 23 30

MEDELLÍN
Transversal 54 No. 45 - 236
Barrio Prado - Plaza Bureo
PBX: (4) 448 2300
FAX: (4) 268 3749

CÚCUTA
Calle 10 No. 4E - 70
Barrio La Riviera
Tels: (7) 575 5506 - (7) 575 5451
Fax: (7) 577 9950

BARRANQUILLA
Carrera 54 No. 72 - 167
Centro Comercial Boulevard 54
Locales 305 - 310
Tels: (5) 360 2145 - (5) 360 2271
Fax: (5) 360 2199

CARTAGENA
Barrio Santa Lucía
Centro Comercial Plaza Real
Local 2128
Tel: (5) 664 1011
Fax: (5) 664 0283

SANTA MARTA
Carrera 5 No. 20E - 25
Edificio San Jorge
Local 2 Barrio Bavaria
Tel: (5) 421 8010

CALI
Calle (calle) No. 6A9 - 141 (Cdla. privada)
Barrio Santa Mónica Residencial
PBX: (2) 395 2301
Fax: (2) 395 2302

PEREIRA
Carrera 7 No. 19 - 28 Oficina 1501
Edificio Torre Bolívar
Tel: (6) 325 0406

www.serviciosyasesorias.com

Escaneado con CamScanner

COOLECHERA

LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA COOLECHERA LTDA.

C E R T I F I C A

Que la señora MARLY CECILIA DE LA HOZ REDONDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.510.590 laboró al servicio de esta cooperativa durante el periodo comprendido entre el 11 de Febrero de 1994 al 15 de Marzo del año 2010 desempeñando a la fecha de su retiro el cargo de JEFE DISTRITO SANTA MARTA, con un contrato a termino indefinido

Se expide esta constancia a solicitud del interesado a los 22 días del Junio del año 2011 Para ser presentado A: ***QUIEN INTERESE***

Atentamente,

COOLECHERA

ROCIO PALLARES ROJAS
Jefe de Nominas y Prestaciones Sociales:

G.NORIEGA

Escaneado con CamScanner